



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MDA/A.

Ananea, 05 de setiembre de 2019.

VISTO:

La Carta N° 005-2019/MDA-WMCCH, de fecha 13 de agosto del 2019, presentado por el Ingeniero Economista, Wilber M. Cari Chuquitarqui; Carta N° 009-2019/MDA/SGIDUR/UF/JAHV, de fecha 14 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Unidad Formuladora; Informe N° 059-2019-INT/MDA/SGIDUR/UF/JAHV, de fecha 07 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Unidad Formuladora; Informe N° 535-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 19 de agosto del 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 183-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 22 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Unidad de Logística; Opinión Legal N° 177 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 27 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Asesoría Legal y Proveído N° 4351-2019-MDA/GM, de fecha 05 de setiembre de 2019, efectuado por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, mediante Carta N° 005-2019/MDA-WMCCH, de fecha 13 de agosto del 2019, presentado por el Ingeniero Economista, Wilber M. Cari Chuquitarqui, solicita que se realice la adenda al CONTRATO DE SERVICIO N° 027-2019-MDA/A; con respecto a la ejecución del Plazo del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO"; esto debido a 02 motivos: El proyecto plantea como componentes la infraestructura, equipamiento y Capacitación; con respecto a la infraestructura se pretendía intervenir a los centros Poblados Cerro Lunar de Oro, Rinconada, trapiche y la ciudad de Ananea; pero las autoridades de los mencionados centro poblados no definieron el lugar exacto para la construcción de la infraestructura, a la fecha las bases para el Fondo Invierte para EL Desarrollo Territorial – FIDT, aún no ha sido establecidas por parte Consejo Directivo y la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, a través de la Carta N° 009-2019/MDA/SGIDUR/UF/JAHV, de fecha 14 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Jhon Alexander Huahuacondori Velásquez, hace llegar la solicitud de ampliación de Plazo (Adenda) para la formulación del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES EN DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO PUNO", que presenta el consultor Ing. Wilber M. Cari Chuquitarqui. Con respecto a ello, como área usuaria se ve por conveniente que se apruebe la ampliación de plazo de 45 días calendarios para la formulación del PIP mencionado líneas arriba; informar que el consultor esta de manera constante coordinando con la oficina de unidad formuladora, informando el problema presentado con respecto al saneamiento físico legal de los terrenos; así también es necesario informar que a la fecha aún no salieron las bases de Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Informe N° 059-2019-INT/MDA/SGIDUR/UF/JAHV, de fecha 07 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Jhon Alexander Huahuacondori Velásquez, hace llegar la solicitud de ampliación de Plazo (Adenda) de 45 días adicionales para la formulación del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES EN DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO PUNO" que presenta por parte del consultor ya que el plazo según el CONTRATO DE SERVICIO N° 027-2019/MDA-A/ el plazo termina el 17 de agosto del 2019; así también 02 motivos en la CARTA N° 005-2019/MDA-WMCCH;

Que, a través del Informe N° 535-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 19 de agosto del 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, manifiesta que, el Responsable de Unidad Formuladora de Estudio Preinversión, en la cual emite su opinión favorable como área usuaria para ampliación de plazo (adenda) de 45 días adicionales, requerido por el consultor – CONTRATO DE SERVICIOS N° 027-2019/MDA-A, para la formulación del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES EN DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO PUNO" de la misma manera se detalla el sustento de las causales por las cuales solicita la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 183-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 22 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. Adm. German Onofre Morocco, concluye, por lo que la Unidad de Logística, sobre la aprobación, ficta de la ampliación de plazo para la formulación del PIP denominado "Mejoramiento de la seguridad alimentaria para disminuir la desnutrición infantil y anemia en niños y niñas menores de cinco años y madres gestantes en distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento Puno", por el plazo de 45 días adicionales, y teniendo en consideraciones para dicha ampliación la opinión del área Usuaria, debiendo remitirse la presente al titular de la entidad a cargo de resolver la solicitud de ampliación de plazo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 177 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 27 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, opina por la PROCEDENCIA que debe ser aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA, LA AMPLIACION DE PLAZO por 45 días calendarios para formulación Estudio a Nivel de Pre Inversión: "Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria para Disminuir la Desnutrición Infantil y Anemia en Niños y Niñas menores de cinco años y Madres gestantes en Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Región de Puno", y que se realice la ADENDA al CONTRATO DE SERVICIOS N° 027-2019-MDA/A, solicitada por el Ing. Wilber Marcos Cari Chuquitarqui, formulador de Estudio de Nivel de Pre Inversión;

Que, mediante Proveído N° 4351-2019-MDA/GM, de fecha 05 de setiembre de 2019, efectuado por el Gerente Municipal, deriva a Secretaria General, para elaborar Resolución de Ampliación de Plazo;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el periodo de cuarenta y cinco días calendario (45), para la formulación del Estudio a Nivel de Pre Inversión: "Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria para Disminuir la Desnutrición Infantil y Anemia en Niños y Niñas menores de cinco años y Madres gestantes en Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Región de Puno", sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda al Contrato de Servicio N° 027-2019/MDA/A, para la Contratación del Servicio para la Elaboración de Estudio a Nivel de Pre Inversión "Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria para Disminuir la Desnutrición Infantil y Anemia en Niños y Niñas menores de cinco años y Madres gestantes en Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Región de Puno", entre el Ing. Wilber Marcos Cari Chuquitarqui y la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, al Ing. Wilber Marcos Cari Chuquitarqui y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02578903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Diancia Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3800

